



UNIDAD DE REFORMAS JUDICIALES  
MINS/AMM/R/G/HS/AM/SC/VALP

APRUEBA CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO (VALDIVIA).

DECRETO EXENTO N° 5787

SANTIAGO, 29 DIC. 2009

Hoy se decretó lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/ 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, de 1980, que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto Supremo N° 1.597, de 1980, Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en la Ley N° 20.252, de 2008, que modifica la Ley N° 20.022 y otros cuerpos legales con el objeto de reforzar la Judicatura Laboral; en la Ley N° 20.314, de 2008, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 17.995, de 1981, que Concede Personalidad Jurídica a los Servicios de Asistencia Jurídica que se Indican en las Regiones que se Señalan; en el DFL 994, de 1981, que Aprueba Estatutos por los Cuales se Regirá la "Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio; en el Decreto Supremo de Justicia N° 924, de 1981, sobre Materias que Serán Suscritas con la Fórmula "Por Orden del Presidente de la República"; en el Oficio Circular N° 1, de 2008, del Ministerio de Hacienda, que establece instrucciones específicas sobre las materias que indica; en el Oficio Ordinario N° 078, de 2008, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Exento de Justicia N° 1.110, de 2008, que Aprueba Contrato de Arrendamiento de Indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la implementación gradual de la Reforma a la Justicia Laboral, que entró en vigencia a contar del 31 de marzo de 2008, es necesario contar con inmuebles habilitados para el correcto funcionamiento de las oficinas de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio.
---

Estado procedió a arrendar y habilitar los inmuebles necesarios para la correcta implementación de la reforma legal del rubro.

3°.- Que, habiendo culminado la fase de implementación señalada en el considerando anterior, procede que los contratos de arrendamiento de los inmuebles que albergan las oficinas de asistencia legal laboral, sean traspasados a las respectivas Corporaciones de Asistencia Judicial, a fin de que estas últimas presten la asistencia jurídica laboral gratuita que contempla el nuevo sistema procesal.

4°.- Que, con el objeto de materializar el traspaso de los inmuebles de la especie, esta Secretaría de Estado debe ceder a las Corporaciones de Asistencia Judicial, los contratos de arrendamiento aludidos en el considerando segundo precedente.

5°.- Que, el Ministerio de Hacienda, mediante Oficio Ordinario N° 078 de fecha 24 de enero de 2008, otorgó autorización para celebrar el contrato de arrendamiento cuya cesión se aprueba en esta acto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el punto 10° del Oficio Circular N° 1, de fecha 8 de enero del año 2008, del referido Ministerio, que establece "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el D.L. 1.263 de 1975, requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda para celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles cuya renta mensual sea igual o superior a 50 UF, los de plazo superior a un año, y los renovables automáticamente cuando la renta mensual exceda de 40 UF".

6°.- Que, en el mismo sentido y, a fin de proveer el inmueble correspondiente a la Oficina de Asistencia Legal Laboral de la ciudad de Valdivia, esta Cartera de Estado, procedió a celebrar un contrato de arrendamiento con la Sociedad de Inversiones Comercial Limitada o Soinco Limitada, sobre el inmueble ubicado en calle Caupolicán número 175 de la ciudad de Valdivia, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento de Justicia N° 1.110, de fecha 25 de Marzo de 2008. Por tanto;

**DECRETO:**

1°.- APRUÉBASE, el contrato de cesión de arrendamiento de inmueble para el programa de asistencia jurídica laboral en Valdivia, suscrito con fecha 01 de diciembre del año 2009, entre el Ministerio de Justicia y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio (CAJBIO-BIO), cuyo texto es el siguiente:

**"CESIÓN  
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL-BIO-BIO**

En Santiago, República de Chile a 01 de diciembre de 2009, entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, Rol Único Tributario número 61.001.000-8, representado legalmente por don Jorge Frei Toledo, abogado, Subsecretario de Justicia, y la CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL-BIO-BIO, Rol Único Tributario número 11.829.770-0.

identidad número 4.234.775-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Freire N° 1.120, ciudad de Concepción, en adelante, la parte "cesionaria", han convenido el siguiente contrato de cesión de arrendamiento:

**PRIMERO:** El cedente es arrendatario del inmueble ubicado en calle Caupolicán número 175 de la ciudad de Valdivia, Rol de avalúo número 041-13, de la ciudad de Valdivia, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero de 2008, celebrado con su arrendador la Sociedad de Inversiones Comercial Limitada o Soinco Limitada, representada legalmente por don Elías Iskanda Vicente Sabat Acléh, a cuyo nombre se encuentra inscrito el dominio a Fojas 2.257 Número 2.676 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia, correspondiente al año 2007.

Dicho contrato fue sancionado mediante Decreto Exento de Justicia N° 1.110, de fecha 25 de marzo de 2008.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el cedente viene en hacer uso de la facultad establecida en la cláusula undécima del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, de acuerdo a la cual podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma convención, en todo o en parte, sin limitación alguna, rigiendo para la cesionaria el contrato aludido en todos sus términos, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la arrendadora, desde que la mencionada cesión le sea notificada por carta certificada o aviso notarial enviado al domicilio que esta última señaló en el mismo texto.

**TERCERO:** Por el presente instrumento el cedente, debidamente representado, transfiere en todas sus partes a la cesionaria el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen que el presente contrato de cesión entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

**CUARTO:** La cesionaria subrogará al cedente en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Asimismo, la cesionaria subrogará al cedente en el cobro de la Garantía de arrendamiento otorgado de conformidad a la cláusula décima quinta del contrato señalado en la cláusula primera precedente, quedando expresamente facultada para exigir su devolución según en Derecho corresponda.

La cesionaria se compromete a depositar el valor de tal garantía en la cuenta corriente que mantenga el cedente, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deja constancia que la cesionaria no asumirá ninguna deuda derivada del contrato que por este acto se transfiere, en la medida que se refiera a la renta de arrendamiento, gastos comunes y cualesquiera otra obligación de origen legal o contractual que se haya devengado con anterioridad al 1° de enero de 2010, a excepción de gastos por servicios básico tales como luz, agua, gas y otros de similar naturaleza.

**QUINTO:** Las partes acuerdan prorrogar competencia a los tribunales de justicia de la ciudad de Concepción.

**SEXTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la cesionaria, y dos en poder del cedente.

**SÉPTIMO:** La personería de don Jorge Frei Toledo, para representar al Ministerio de Justicia, consta en Decreto Supremo N° 1.110, de fecha 25 de marzo de 2008.

11 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Bio-Bio.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.  
Hay firmas ilegibles.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA  
DE LA REPÚBLICA

*[Handwritten signature]*  
CARLOS MALDONADO CURTI  
Ministro de Justicia

Lo que transcribo para su conocimiento  
Le saluda atentamente

DOCUMENTO TRANSCRITO  
CONFORME A SU ORIGINAL

Distribución  
- U.R.J.  
- CAJBIO-BIO  
- Fiscalía



*[Handwritten signature]*  
JORGE FREI TOLEDO  
Subsecretario de Justicia



**CESIÓN  
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO**

En Santiago, República de Chile a 01 de diciembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, Rol Único Tributario número 61.001.000-8, representado legalmente por **don Jorge Frei Toledo**, abogado, Subsecretario de Justicia, cédula nacional de identidad número 11.833.778-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, Santiago, en adelante, la parte "**cedente**", y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO (CAJBIO-BIO)**, Rol Único Tributario número 70.816.700-2, representada legalmente por su Director General, **don César Suárez Pérez**, abogado, cédula nacional de identidad número 4.234.775-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Freire N° 1.120, ciudad de Concepción, en adelante, la parte "**cesionaria**", han convenido el siguiente contrato de cesión de arrendamiento:

**PRIMERO:** El **cedente** es arrendatario del inmueble ubicado en calle San Martín número 457 de la ciudad de Concepción, Rol de avalúo número 134-5, de la ciudad de Concepción, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 15 de enero de 2008, celebrado con su arrendador la sociedad Inversiones e Inmobiliaria Gema Limitada, representada legalmente por don Mario Alessandro Boero Gasparini, a cuyo nombre se encuentra inscrito el dominio a Fojas 4.743 Vta. Número 4139 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2007.

Dicho contrato fue sancionado mediante Decreto Exento de Justicia N° 1.112, de fecha 25 de marzo de 2008.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el **cedente** viene en hacer uso de la facultad establecida en la cláusula undécima del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, de acuerdo a la cual podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma convención, en todo o en parte, sin limitación alguna, rigiendo para la **cesionaria** el contrato aludido en todos sus términos, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la arrendadora, desde que la mencionada cesión le sea notificada por carta certificada o aviso notarial enviado al domicilio que esta última señaló en el mismo texto.

**TERCERO:** Por el presente instrumento el **cedente**, debidamente representado, transfiere en todas sus partes a la **cesionaria** el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen que el presente contrato de cesión entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

**CUARTO:** La **cesionaria** subrogará al **cedente** en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Asimismo, la **cesionaria** subrogará al **cedente** en el cobro de la Garantía de arrendamiento otorgado de conformidad a la cláusula décima quinta del contrato señalado en la cláusula

primera precedente, quedando expresamente facultada para exigir su devolución según en Derecho corresponda.

La **cesionaria** se compromete a depositar el valor de tal garantía en la cuenta corriente que mantenga el **cedente**, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deja constancia que la **cesionaria** no asumirá ninguna deuda derivada del contrato que por este acto se transfiera, en la medida que se refiera a la renta de arrendamiento, gastos comunes y cualesquiera otra obligación de origen legal o contractual que se haya devengado con anterioridad al 1° de enero de 2010, a excepción de gastos por servicios básicos tales como luz, agua, gas y otros de similar naturaleza.

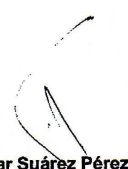
**QUINTO:** Las partes acuerdan prorrogar competencia a los tribunales de justicia de la ciudad de Concepción.

**SEXTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la **cesionaria**, y dos en poder del **cedente**.

**SÉPTIMO:** La personería de don Jorge Frei Toledo, para representar al Ministerio de Justicia, consta en Decreto Supremo N° 13, de fecha 14 de enero de 2008 del Ministerio de Justicia.

La personería de don César Suárez Pérez, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial del Bio-Bio, consta de su designación como Director, en el Reservado N° 514 de fecha 11 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Bio-Bio.

  
Jorge Frei Toledo  
Subsecretario de Justicia

  
César Suárez Pérez  
Director General  
Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio